



En la Ciudad de México, siendo las 15:19 horas del 27 de agosto de 2021 y considerando la emergencia sanitaria decretada mediante diverso Acuerdo del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, aunado a que a esta fecha los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación han desarrollado sus labores desde su domicilio, por vía electrónica; y, estando presentes a través de la plataforma Microsoft Teams los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con derecho a voz y voto: doctor Diego Gutiérrez Morales, Oficial Mayor, en su carácter de Presidente; los vocales licenciado Omar García Morales, Director General de Recursos Materiales; maestro Rodrigo Cervantes Laing, Director General de Presupuesto y Contabilidad; ingeniera Margarita Roldán Sánchez, Directora General de Tecnologías de la Información; ingeniera Ana de Gortari Pedroza, Directora General de Infraestructura Física; con derecho a voz: en su carácter de Asesores del Comité, el maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos; y el licenciado Octavio Ernesto Alejo Nava, Secretario de Seguimiento de Comités, en su carácter de Secretario Técnico del CASOD.

Asimismo, se cuenta con la participación del maestro Manuel Díaz Infante Gómez, Director General de Auditoría de este Alto Tribunal y la licenciada Shaill Meave González, Directora de Revisión e Integración de Puntos de Acuerdo de Comités.

Al contarse con la presencia de los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, el Presidente declaró la existencia de quórum legal para llevar a cabo la 13ª sesión extraordinaria del 2021, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Acuerdo General de administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y las Reglas de Operación y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones del 20 de enero de 2011, procediéndose con el desahogo del orden del día conteniendo los puntos de acuerdo distribuidos previamente.

CASO 0113EDGRM21.- Se solicita autorización para suscribir el quinto convenio modificatorio del contrato ordinario SCJN/DGRM/DABI-038/06/2017, referente al Servicio Administrado de Antivirus Empresarial, con la empresa Software Express, S.A. de C.V., para prorrogar el servicio por cuatro meses, a partir del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, solicitado por la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

La presente foja forma parte del acta correspondiente a la 13ª sesión extraordinaria del 2021 del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 20 fracción XIV y 143, fracción I, tercer párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, en relación con el Segundo Transitorio del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el Comité autoriza de manera unánime la quinta prórroga al contrato abierto SCJN/DGRM/DABI-038/06/2017, relativo al Servicio Administrado de Antivirus Empresarial suscrito con la empresa "SOFTWARE EXPRESS", S.A. de C.V., bajo los mismos términos y condiciones por el periodo del 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2021, con un monto mínimo de \$711,710.67 (setecientos once mil setecientos diez pesos 67/100 M.N.) y un monto máximo de \$995,400.00 (novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), ambos más IVA.

Finalmente, el proveedor deberá presentar el endoso de la fianza correspondiente, en términos del artículo 164 fracción II del AGA VI/2008.

CASO 0213EDGRM21.- Se solicita autorización para contratar el "Servicio de Protección y Vigilancia a instalaciones, capital humano y patrimonio inmobiliario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los inmuebles propiedad y en uso de la SCJN", por un periodo de 16 meses a partir del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, solicitado por la Dirección General de Seguridad (DGS).

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Seguridad y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XIV, 45 fracción XII y segundo párrafo, 96 y 97 del AGA XIV/2019 así como 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, el Comité autoriza de manera unánime la contratación del Servicio de Protección y Vigilancia a instalaciones, capital humano y patrimonio inmobiliario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los inmuebles propiedad y en uso de la misma, mediante adjudicación directa con "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA", S.A. de C.V., por un monto de \$81'208,178.29 (ochenta y un millones doscientos ocho mil ciento setenta y ocho pesos 29/100 M.N.) más IVA, del 1º de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con el artículo 169, fracción II del AGA XIV/2019, el prestador de servicios deberá presentar fianza de garantía de cumplimiento.

Por otra parte, los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2022 estarán sujetos a que se cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte.

La presente foja forma parte del acta correspondiente a la 13ª sesión extraordinaria del 2021 del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Finalmente, queda bajo la única y exclusiva responsabilidad de la empresa contar con los permisos o títulos habilitantes para la prestación del servicio de seguridad y asumir la determinación de las autoridades competentes de cada entidad federativa. Así, ante el supuesto de que se fincara alguna responsabilidad administrativa o penal a la empresa en cita por parte de autoridad competente que le impida prestar el servicio que le fue adjudicado, derivará en el incumplimiento de contrato y, en su caso, de la rescisión del mismo.

Siendo las 15:28 horas, y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la 13ª sesión extraordinaria de 2021.

De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, la presente acta se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Dr. Diego Gutiérrez Morales
Oficial Mayor y Presidente del CASOD

Lic. Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales

Mtro. Rodrigo Cervantes Laing
Director General de Presupuesto y Contabilidad

Ing. Margarita Roldán Sánchez
Directora General de Tecnologías de la Información

Ing. Ana de Gortari Pedroza
Directora General de Infraestructura Física

Mtro. Luis Fernando Corona Horta
Director General de Asuntos Jurídicos

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava
Secretario Técnico del CASOD